

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4991

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a suscribir con la **Iglesia Evangélica Pentecostal – Ministerio el Portal del Cielo** , el convenio de comodato a favor de la Municipalidad, que como Anexo , corre agregado a la presente ..-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de los establecido precedentemente, se imputará a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente , Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal II – Item 10 – Sub-Item 1 – RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS INSTITUTOS MUNICIPALES y Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal III- Item 2 – Sub-Item 17 – Otros (Servicios).-

Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil uno.-

CONVENIO

En la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los.....días del mes dede dos mil uno, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal doctor Hugo César MADONNA y el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario doctor Daniel Ramón PURICELLI, por una parte y por la otra la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL “Ministerio El Portal del Cielo”, con domicilio en calle Echeverría N° 1170 ambos de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Pastor Horacio L. Turco, DNI N° 16.326.611, convienen la celebración del presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Iglesia Pentecostal otorga en comodato sus instalaciones sitas en calle Echeverría N° 1170 de esta ciudad, desde el día 10 de septiembre de 2001 y por el término de seis (6) meses, a favor de la Municipalidad de San Francisco para ser destinadas como “Comedor Municipal”, en el horario comprendido entre las 9 a 13:30 hs.

SEGUNDA: La Municipalidad de San Francisco, tendrá a su cargo la atención de dicho “Comedor Municipal”, donde se brindará el almuerzo a las personas que allí concurran, teniendo bajo su responsabilidad, la provisión de los alimentos necesarios como así también el correspondiente servicio de cocina, limpieza y atención en general. Asimismo contratará a su costo un servicio de cobertura médica, a los fines de obtener la protección necesaria en dicho lugar por eventuales accidentes que se pudieren producir con motivo o en ocasión de los trabajos que se realizaran en cumplimiento de los fines expuestos entre las 9 hs a 13.30 horas.

TERCERA: La vigencia de este convenio se prorrogará automáticamente a su finalización por el mismo plazo, siempre que ninguna de las partes manifestaren formalmente su voluntad en contrario con treinta días de anticipación a su expiración.

CUARTA: El presente convenio deberá ser aprobado en todos sus términos por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco.

QUINTA: Para cualquier cuestión legal o judicial que pudiera surgir del presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial al federal, fijando a tales efectos los domicilios indicados en el encabezamiento.

Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto para las partes en el lugar y fecha indicadas supra.